

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COBAEH**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE **FISOFO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**MÁS NÓMINA**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LUIS CARLOS OCHOA GUTIÉRREZ**, EN SU CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL**; Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL COBAEH**" que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el Decreto Número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto, le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

I.2. Es un Organismo cuya finalidad es la de impartir e impulsar la **EDUCACIÓN DE BACHILLERATO GENERAL**.

I.3. Se encuentra representado por el **Lic. Rubén López Valdez**, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, conforme nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en la Fracción I del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

I.4. Para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito EX Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es el CBE840902MQ5.

2. Declara "**MÁS NÓMINA**", por conducto de su Representante Legal:

2.1 Que es una empresa debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, de acuerdo a la Escritura Pública número 145,971 de fecha 14 de Septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez Notario Público número 37 del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 del Distrito Federal cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el registro público de comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 423964-1, , que de acuerdo con el instrumento de protocolización de acta de asamblea no. 68,517, de fecha 28 de Abril de 2021, ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaria no. 122 de la Ciudad De México, se realizó la modificación a

su régimen social, pasando de ser una Entidad No Regulada (E.N.R.) a una Entidad Regulada (E.R.).

2.2 Que dentro de su objeto social está el otorgamiento de créditos.

2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es FIS100914A45.

2.4 Que su representante legal, el C. Luis Carlos Ochoa Gutiérrez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio de conformidad con la Escritura Pública número 197, 807, de fecha 03 de Abril de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad De México, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas a la fecha no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, las cuales son suficientes para comparecer a la firma del presente convenio.

2.5 Que señala para efectos del presente Convenio, como su domicilio legal el ubicado en Avenida Santa Fe número 94, Torre C, Piso 14, Col. Santa Fe, Código Postal 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES"

III. 1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen y su capacidad legal para celebrar el presente convenio.

III.2 Que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio y sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Manifiestan "**LAS PARTES**", que el objeto del presente convenio consiste en que "**MÁS NÓMINA**", ofrezca y otorgue a los Trabajadores de "**EL COBAEH**" (en lo sucesivo BENEFICIARIOS y/o Trabajadores) créditos en efectivo, reestructuras, refinanciamientos, compras de deuda, servicios financieros y de protección o cualesquiera otro conforme a su objeto social, en los domicilios sociales y centros de trabajo del personal adscrito a "**EL COBAEH**", los cuales incluso podrán ser originados de manera integral a través de las plataformas o aplicaciones digitales que maneje "**MÁS NÓMINA**".

SEGUNDA. - "**LAS PARTES**" establecerán la forma y término en que facilitarán a los trabajadores de "**EL COBAEH**" la adquisición de préstamos personales, lo anterior será liquidado mediante el pago en abonos quincenales, que serán retenidos del salario que devengan los trabajadores, por lo que el monto máximo a descontar por nómina será del 30% del sueldo neto quincenal de cada trabajador, de conformidad con lo descrito en el Artículo 110, Fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. - "LAS PARTES" manifiestan que el otorgamiento del presente convenio no crea vínculo laboral entre sí, tampoco con las personas que por cualquier causa llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente.

DECIMA .- El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier momento por alguna de "LAS PARTES", para lo cual se emitirá un previo aviso por escrito a la otra, en un plazo de 15 (quince) días naturales de anticipación, sin perjuicio de lo anterior, las retenciones que se estén aplicando a los salarios de los trabajadores acreditados, derivadas de los contratos celebrados con anterioridad a la fecha de terminación de que se trate, serán liquidados a "MÁS NÓMINA" por "EL COBAEH", indistintamente de las partes que representen legalmente a "LAS PARTES" en los términos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Una vez concluida la vigencia de los contratos celebrados entre "MÁS NÓMINA" y los trabajadores de "EL COBAEH", "MÁS NÓMINA" no podrá renovar u ofrecer otro servicio si no se encuentra vigente Convenio de Colaboración.

En el caso de firma de un nuevo Contrato entre "MÁS NÓMINA" y un trabajador, sin estar vigente Convenio de Colaboración, "EL COBAEH" no se obliga a realizar las retenciones a los salarios de los trabajadores y mucho menos los depósitos que pudieran derivarse de estas retenciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - Podrán ser causas de invalidez del presente convenio las previstas por el Artículo 1779 del Código Civil para el Estado de Hidalgo (por incapacidad legal de las partes o de una de ellas, por vicios del consentimiento; porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito; porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece).

DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia de un año, "LAS PARTES" podrán acordar la renovación por el periodo que mutuamente se acuerde mediante la firma de un nuevo convenio.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL COBAEH", se obliga a continuar ejecutando y enterando, todas y cada una de las instrucciones de pago emitidas por los trabajadores y entregadas a "EL COBAEH", con anterioridad a la fecha de terminación del presente convenio y hasta en tanto se concluya con el pago total de los créditos y/o servicios adquiridos por cada uno de los BENEFICIARIOS.

DÉCIMA CUARTA. - "MÁS NÓMINA", se obliga a proporcionar sus servicios bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. Así mismo, "MÁS NÓMINA", se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los servicios prestados.

En adición, "MÁS NÓMINA", se obliga a proteger los datos personales de los trabajadores de "EL COBAEH", y generar el aviso de privacidad correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que no existe interés personal, familiar o de negocios, ni parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, que los una, y que se vean imposibilitados para la celebración de la presente base; asimismo, establecen

que tampoco son parientes civiles, ni existe beneficio para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades derivado de la prestación de servicios.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan, que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, para los casos de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el cuerpo del mismo, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan someterse a los Tribunales de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; para resolver cualquier controversia relacionada con el presente convenio que no pueda ser resuelta de común acuerdo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican por duplicado, en circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, a los 15 días del mes de abril del año 2023.

POR "EL COBAEH"

COBAEH
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "MÁS NÓMINA"

LUIS CARLOS OCHOA GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL

ESTEFANÍA AGUILAR CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** Y POR OTRA PARTE **FISOFO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.**, A LOS 15 (DIAS) DEL MES DE ABRIL DEL 2023, CONSTANTE EN 5 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.